

Decreto de Presidencia nº5314/21 de 23 de noviembre

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA UNIVERUSAL: LA UNIVERSIDAD INCLUSIVA, AÑO 2021.**

En la ciudad de Salamanca, a **07 DIC 2021**

**REUNIDOS**



De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, en nombre y representación en que concurre, y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto en virtud de las competencias que le atribuye la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

De otra, la Universidad de Salamanca, (en adelante USAL), con CIF Q3718001E, y domicilio en Patio de Escuelas 1, 37008 Salamanca y en su nombre y representación [REDACTED] como Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca, nombrado por Acuerdo 71/2017, de 14 de diciembre (BOCYL de 18 de diciembre), de la Junta de Castilla León, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades (en adelante LOU) y el Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprobaron los Estatutos de la Universidad de Salamanca, modificados por Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo, de la Junta de Castilla y León.



**EXPONEN**

El Sistema de Acción Social y Servicios Sociales integra los principios generales que la Constitución consagra, y responde, consecuentemente, a la asignación de responsabilidades que, formuladas en el ámbito de los principios rectores de la política social y económica, tienen que ver con la promoción y el aseguramiento de la efectividad en el ejercicio de los derechos tan específicos como los relativos a la asistencia y prestaciones sociales (art. 41), y atención a personas con discapacidad (art.49), entre otros.

Que, la unidad de la Universidad de Salamanca encargada de gestionar la atención a estudiantes con discapacidad está ubicada en el Servicio de Asuntos Sociales, patio de escuelas, 3 de Salamanca.

La Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público prevé en su Capítulo VI, artículo 47 la posibilidad de celebrar convenios interadministrativos.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León establecen el régimen jurídico de las mismas cuando se deriven de convenios formalizados entre Administraciones Públicas.

La Diputación Provincial de Salamanca publica en el Boletín Oficial Provincial de fecha 28 de abril de 2009 su Ordenanza Reguladora propia en materia de subvenciones, estableciendo como objeto de tal actividad, entre otras, las que tienen por objeto los servicios sociales, exigiendo que el otorgamiento de la subvención se lleve a cabo de conformidad con los principios de publicidad, transparencia y no



Decreto de Presidencia nº5314/21 de 23 de noviembre

discriminación, previendo específicamente la posibilidad de que las cuantías económicas destinadas a las mismas estén nominativamente consignadas en las partidas presupuestarias de los Presupuestos de la Corporación. En su artículo 4 alude a las actividades o proyectos subvencionables e incluye en su apartado l) las actividades encaminadas a la prevención, intervención, asistencia e integración de personas con discapacidad.

La misma norma añade que el instrumento ordinario de formalización de las subvenciones es el convenio de colaboración, en el que se regularán las condiciones y obligaciones de la entidad colaboradora con la Corporación Provincial. A estos efectos los Presupuestos de la Diputación Provincial de Salamanca consignarán la aplicación presupuestaria correspondiente al Convenio Universidad de Salamanca (Servicio Asuntos Sociales) para al año 2021.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA. - OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCION.

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración de las partes firmantes para la realización del Programa UNIVERUSAL: LA UNIVERSIDAD INCLUSIVA, destinado a incluir a personas con problemas de salud mental y/o discapacidad en la Universidad, procurando su crecimiento personal a través de la idea de aprendizaje para todos.

El programa UNIVERUSAL ofrece formación, talleres y seminarios por parte de profesores universitarios expertos en distintas ramas, para una treintena de alumnos con discapacidad intelectual u otra discapacidad y para personas con problemas de salud mental. Además de las asignaturas obligatorias para los alumnos participantes, se desarrollan actividades complementarias abiertas a la comunidad universitaria.

#### SEGUNDA. - APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación Provincial de Salamanca se compromete a aportar a la Universidad de Salamanca, una vez firmado el presente Convenio, la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 €) para el año 2021 con el fin de colaborar en la financiación de los gastos del ya referido Programa distribuidos en los siguientes conceptos:

- ✓ La cantidad de diecisiete mil quinientos euros (17.500,00 €) destinados a la ejecución técnica del Programa en la aplicación presupuestaria 2021/N/60/2310D/4805100.
- ✓ La cantidad de dos mil quinientos euros (2.500,00 €) destinados a la adquisición de equipamiento necesario a dar soporte a la ejecución del Programa en la aplicación presupuestaria 2021/N/60/2310D/7530000.

#### TERCERA: COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

#### CUARTA. - COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

La Universidad de Salamanca se compromete a:

- A desarrollar los objetivos que el (PROGRAMA UNIVERUSAL: LA UNIVERSIDAD INCLUSIVA) tiene establecidos y ponerlos a disposición de los ciudadanos de la provincia de Salamanca:



Decreto de Presidencia nº5314/21 de 23 de noviembre

- La mitad de las sesiones del Programa se desarrollarán en las Sedes que a continuación se detallan previstas para la impartición presencial de las clases, aunque se contempla la modalidad online como alternativa de trabajo en situaciones excepcionales:
  - **Salamanca:** Facultad de Ciencias Sociales.
  - **Béjar:** Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial.
  - **Ciudad Rodrigo:** Sede de la UNED
  - **Peñaranda de Bracamonte:** Fundación Germán Sánchez Ruipérez.
  - **Vitigudino:** Centro Cultural de Vitigudino y Centro Asprodes
  - **Alba:** Centro Ocupacional Reina Sofia.
- La mitad de las sesiones propias del Programa, podrán desarrollarse en la sede de la Universidad de Salamanca en la capital para lo que se requieren medios de desplazamiento de los alumnos a dicha sede.
- A desarrollar el programa de contenidos previsto en horario de tarde, en sesiones de dos horas de duración, para grupos de aproximadamente 15 personas y con la posibilidad de ofrecer la doble metodología de impartición de los contenidos presencial y online, esta última con carácter excepcional.
- La Universidad de Salamanca contará con una persona responsable del programa.
- Elaborar un informe-memoria anual completando todos los datos y actuaciones que se han llevado a cabo en ejecución del programa objeto de la subvención.

#### QUINTA. - COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

- Financiar anualmente con la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 €) para la ejecución del Programa UNIVERUSAL: LA UNIVERSIDAD INCLUSIVA, desarrollado desde la Unidad de Apoyo a la Comunidad Universitaria del Servicio de Asuntos Sociales de la Universidad de Salamanca y la adquisición de medios y equipamiento necesario.

#### SEXTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables, los gastos comprendidos entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, que se deriven del cumplimiento de las obligaciones contempladas en la estipulación cuarta del convenio.

A tal efecto, **se considerarán gastos subvencionables, hasta el límite máximo de la subvención**, los siguientes:

- a. Gastos derivados del personal técnico de la entidad destinado al desarrollo del programa.
- b. Gastos derivados del pago a personal docente colaborador en el desarrollo del Programa, así como de los desplazamientos que dicho personal origina en el desempeño de sus funciones en dicho programa según lo establecido en el R.D 462/2002, de 24 de mayo, a que se refiere el art. 25.1 de la Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca.
- c. Gastos derivados del pago de los profesionales de asistencia personal de las entidades colaboradoras en el Programa que prestan apoyo a los estudiantes participantes, así como los gastos de desplazamiento que tanto la figura del asistente personal como el propio alumno precisan para participar en el mismo, según lo establecido en el R.D 462/2002, de 24 de mayo, a que se refiere el art. 25.1 de la Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca.
- d. Gastos de los servicios prestados por las empresas y/o entidades colaboradoras en la ejecución del Programa.

Decreto de Presidencia nº5314/21 de 23 de noviembre

- e. Gastos de material fungible e inventariable empelado en la realización y desarrollo del Programa.
- f. Gastos derivados de la adaptación de los materiales específicos empleados por los estudiantes del Programa.
- g. Los gastos de desplazamiento directos e indirectos de los alumnos a las sesiones desarrolladas en la capital, ya sean contratados por la Universidad o por las entidades de discapacidad colaboradoras en el Programa.
- h. Coste del seguro de responsabilidad civil y accidentes del Programa.
- i. Gastos de formación inicial del personal docente que colabora en el desarrollo del Programa.
- j. Gastos derivados de la creación y mantenimiento de un entorno virtual seguro y accesible y de las redes sociales adheridas al Programa.
- k. Gastos de evaluación y difusión de los resultados de esta iniciativa.
- l. Gastos de adquisición de equipamiento y medios informáticos destinados a la ejecución técnica del Programa hasta la cantidad de 2.500,00 €.

#### SÉPTIMA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

En ningún caso tendrán la consideración de gastos objeto de la subvención los siguientes:

- a. Los gastos de protocolo y manutención.
- b. Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- c. Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- d. Los gastos de procedimientos judiciales.
- e. Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación.
- f. Los impuestos personales sobre la renta.

#### OCTAVA: PAGOS Y JUSTIFICACIONES

##### A. Tramitación de pagos:

A la firma del convenio, la Diputación de Salamanca procederá a abonar anticipadamente a la Universidad de Salamanca la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 €), 100% de la financiación prevista teniendo en cuenta que concurren razones de interés público y de carácter social que así lo aconsejan, y considerando que es Administración Pública y conforme al artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 1 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se indica la exoneración expresa de la constitución de garantía de las Administraciones Públicas, así como de las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social.

##### B. Documentación justificativa de pagos:

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación en la Sede Electrónica de la Diputación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. **Memoria técnica explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto**, con mención de los resultados obtenidos y número y condiciones detalladas de las personas participantes en el ámbito de la provincia (comprensiva, en su caso, del programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada).
2. **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

**ANEXO I:** Un certificado expedido por el fedatario público de la Universidad en el que se haga constar detalladamente las obligaciones reconocidas y pagos realizados en el desarrollo de las actuaciones subvencionadas singularizando los costes de personal (salarios, retenciones y seguridad social) y la relación detallada de facturas imputadas al convenio (acreedor, CIF, concepto del gasto, nº de factura, fecha de la misma y del correspondiente pago, importe de la

*Decreto de Presidencia nº5314/21 de 23 de noviembre*

factura, así como el porcentaje de imputación y la cuantía si esta fuera distinta al 100% de la factura total)

#### **NOVENA. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente al convenio del año 2021, hasta el 28 de febrero del 2022.

#### **DÉCIMA. - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES**

Serán obligaciones de la Universidad de Salamanca las siguientes:

- Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención ha sido concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado
- Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos

#### **DÉCIMO PRIMERA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

- Incumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

#### **DÉCIMO SEGUNDA. - CONTROL FINANCIERO**

El Control financiero de la presente subvención se registrará por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en consonancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimocuarta de dicha Ley.

#### **DÉCIMO TERCERA. -PUBLICIDAD**

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial.

#### **DÉCIMO CUARTA.- PROTECCION DE DATOS**

En la gestión del presente convenio así como en el mantenimiento de la relación entre las partes firmantes, ambas están sujetas a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

#### **DÉCIMO QUINTA. - DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA**

La duración del presente Convenio será anual. Se entenderá prorrogado por iguales periodos de tiempo si ninguna de las partes lo denuncia conforme a las exigencias del número siguiente.



*Decreto de Presidencia nº5314/21 de 23 de noviembre*

**DÉCIMO SEXTA- RESOLUCION DEL CONVENIO**

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

2. Sera igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.

4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

**DÉCIMO SEPTIMA. - CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse por las partes.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Salamanca.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**



**EL RECTOR**

Fdo. [Redacted]

**POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL**



**EL PRESIDENTE**

Fdo. **Francisco Javier Iglesias García**

**EL SECRETARIO GENERAL**

Fdo. [Redacted]

